



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)**

<b>FECHA</b>	05 DE JUNIO DE 2023	<b>HORA</b>	02:30	A.M.		P.M.	<b>X</b>
--------------	---------------------	-------------	-------	------	--	------	----------

<b>PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA</b>		
<b>Radicado</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandada</b>
11001 31 05 030 2021 00571 00	GLORIA YANIRA LIZCANO HERNÁNDEZ	CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMÉRICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL

**ASISTENCIA**

<b>Partes</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asistió</b>
Demandante	Gloria Yanira Lizcano Hernández	Si
Apoderada Demandante	Olga Lucía Jiménez Chaves	Si
Representante Legal Demandada	Ana Isabel Coba Osorio	Si
Apoderada Demandada	Julieta Rocha Amaya	Si

<b>ETAPAS DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS</b>	
<b>CONCILIACIÓN</b>	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado declara fracasada esta etapa procesal.  NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
<b>EXCEPCIONES PREVIAS</b>	Al contestar la demanda, el CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMÉRICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL no propuso excepciones con el carácter de previas, por lo que se declara superada esta etapa.  NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
<b>SANEAMIENTO DEL LITIGIO</b>	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento.  NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

<p style="text-align: center;"><b>FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO</b></p>	<p>Contrastados los escritos de demanda y contestación, se evidencia que el CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMÉRICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMÉRICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL admitió como ciertos los hechos del <i>libelo incoatorio</i> consignados en los numerales 1º, 2º y 3º.</p> <p>Las anteriores situaciones fácticas hacen alusión a la vinculación laboral de la actora a partir de 01 de enero de 2012, el cargo desempeñado y, el último salario básico devengado.</p> <p>Los demás hechos no aceptados serán objeto de prueba en el curso del proceso.</p> <p>En este orden, el problema jurídico a resolver corresponderá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer si a la terminación del contrato de trabajo existente entre las partes, la demandante se encontraba o no en estado de debilidad manifiesta por razones de salud.</li> <li>• En caso afirmativo, verificar si hay o no lugar a ordenar el reintegro de la actora al cargo que venía desempeñando, con iguales o mejores condiciones, así como el pago de la indemnización por despido discriminatorio de que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 y, las acreencias laborales reclamadas, causadas mientras se encontró desvinculada.}</li> <li>• Consecuencialmente, determinar si es o no procedente el pago de la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones y aportes a seguridad social.</li> <li>• Por último, esclarecer si alcanza o no prosperidad alguno de los medios exceptivos propuestos por la enjuiciada o, de los que la ley permite al juez declarar de oficio.</li> </ul> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p>
<p style="text-align: center;"><b>DECRETO DE PRUEBAS</b></p>	<p><b><u>PARTE DEMANDANTE:</u></b></p> <p><b>Documentales:</b> Se decretan los documentos relacionados y aportados con la demanda, visibles en el archivo 01 del expediente electrónico.</p> <p><b>Interrogatorio de parte:</b> Deberá ser absuelto por ANA ISABEL COBA OSORIO, en condición de Representante Legal de la enjuiciada o, por quien haga sus veces.</p>

	<p><b>Testimonios:</b> Se recibirán las declaraciones de ÁNGELA GIMENA FAJARDO LÓPEZ, RICHARD DÍAZ TRESPALACIOS y, CARLOS SEBASTIÁN HERNÁNDEZ.</p> <p><b><u>PARTE DEMANDADA:</u></b></p> <p><b>Documentales:</b> Se decretan los documentos relacionados y aportados con la contestación a la demanda, visibles en el archivo 04 del expediente electrónico.</p> <p><b>Interrogatorio de parte:</b> Deberá ser absuelto por GLORIA YANIRA LIZCANO HERNÁNDEZ; sin embargo, <b>NO SE ACCEDE</b> a la solicitud de reconocimiento de documentos, en tanto, los documentos aportados al proceso no fueron desconocidos o tachados de falsos, además, el parágrafo del artículo 54 A del CPTSS, dispone que los documentos o sus reproducciones simples presentados por las partes con fines probatorios se reputan auténticos.</p> <p><b>Testimonios:</b> Se recibirán las declaraciones de NÉSTOR ENRIQUE PADILLA OSPINA y, JOSÉ LIBARDO QUIROGA ESPITIA.</p> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p> <p>En uso de la palabra las apoderadas de las partes solicitan oportunidad para que sea aportada la historia clínica completa de la demandante.</p> <p>Al considerarse procedente, se dispone que por Secretaría <b>SE OFICIE</b> a la <b>Clínica de la Mujer</b> y la <b>EPS Compensar</b> para que aporten con destino al proceso la totalidad de la historia clínica de GLORIA YANIRA LIZCANO HERNÁNDEZ, identificada con C.C. N° 52.369.240, en los términos indicados en los numerales 2.18 y 2.19 del acápite de DOCUMENTOS EN PODER DE TERCEROS - OFICIO, visible en las páginas 48 a 49 del archivo 03 del expediente electrónico.</p> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p>
--	---

<b>ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS</b>	
<b>AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO</b>	<p>Desarrolladas las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS - modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 -, se constituye el juzgado en Audiencia de Trámite y Juzgamiento, conforme a las disposiciones del artículo 80 <i>ejusdem</i>.</p> <p>Se practican los interrogatorios de parte decretados.</p> <p>AUTO. Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la información solicitada mediante oficio, se fija como fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento el día <b>LUNES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE</b></p>

**LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.),** momento en el que se recibirán los testimonios decretados, se decidirá sobre el cierre probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b5bf1aa4-dff6-45c3-b3f3-71edee8bb2cf?vcpubtoken=311fe412-722c-4374-932f-5472dc749886>

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González'.

**FERNANDO GONZÁLEZ**  
Juez

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amado Benjamín Forero Niño'.

**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
Secretario

Firmado Por:  
Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario

**Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73bdbcf500cd5d96de72d49fec9784323f1f224a55ef10a370b470736dbf7eb**

Documento generado en 05/06/2023 09:11:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**